

## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 y en concordancia con la etapa de planeación contractual reglada en el Art. 20,1 y subsiguientes del Acuerdo 007 de 2014, los estudios y documentos previos son el soporte del contrato a celebrarse y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

### ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Nombre de la Dependencia: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" ESE

Fecha del Estudio Previo: Febrero 04 de 2019

Nombre de quien realiza el estudio: Sandra Milena Muñoz Lopera

Cargo de quien realiza el estudio: Jefe Oficina Presupuesto, Contabilidad y Costos

**1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

Al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA le corresponde contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el Patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la ENTIDAD. Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". Igualmente el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o en empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".



**1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad.

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

**2.- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

La presente invitación tiene como objeto determinar las condiciones mediante las cuales el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., va a adjudicar el contrato para: Hacer efectivo el programa de seguros, con el propósito de Amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del H.U.V. y aquellos que están bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable y/o los que requiera para el adecuado cubrimiento de los riesgos y de las personas vinculadas al Hospital, de acuerdo con los anexo No.1-2-3-4-5-6-7 de las especificaciones técnicas que deberán ser presentadas por el contratista en su propuesta formal, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y consistente en las siguientes pólizas:

a. Todo Riesgo Daños Materiales (Todo Riesgo Incendio, Anexos y/o Terremoto, Temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, sustracción con violencia a las cosas o amenaza a personas, sustracción sin violencia a las cosas (Hurto, Hurto-calificado), Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, rotura de vidrios.

b) Automóviles.

c) Manejo Global Comercial Entidades Oficiales.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual.

e) Responsabilidad Civil Profesional Médica (Clínicas y Hospitales).



- f) Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.  
g) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

2.1. Lugar de ejecución: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.  
Calle 5 No. 36-08

2.2. Plazo total de ejecución : DESDE MARZO 22 DE 2.019 A LAS 00 HORAS HASTA DICIEMBRE 31 DE 2.019 HASTA LAS 24 HORAS

2.3. Plazos parciales: NO

2.4. Forma de pago: 90 días

2.5. Supervisor del contrato : Técnico Operativo de Costos e Inventario del Área de Presupuesto y Contabilidad

**3.- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso será la de **CONVOCATORIA PUBLICA**, reguladas en el Acuerdo 007 de 2014, teniendo en cuenta que el valor estimado por el Hospital, para la prestación de los servicios objeto de la presente Contratación, asciende a la Menor cuantía según lo determinado en el Acuerdo 007 de 2014.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, los principios que rigen la contratación administrativa, al Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo No. 007 – 14 de 3 de Junio de 2014) y el Manual de Contratación (Resolución No. DG – 3808 – 2014 de 19 de Septiembre de 2014).

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

*"De conformidad con lo dispuesto por el Decreto N°. 1807 proferido por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, el día 7 de noviembre de 1996, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" – Empresa Social del estado es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, y por el presente Estatuto. En razón de su autonomía, la enti-*



**3.- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

*dad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida”.*

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*, señalamiento que también se encuentra consagrado en el artículo 79 del Acuerdo 004 de febrero 27 de 1997 y el artículo 2 del Acuerdo 007 de junio 03 de 2014.

Ahora bien, el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *“Régimen jurídico de los contratos”*, dispone: *“A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*.

Por su parte, en el artículo 26 del Acuerdo N°. 003 de 2015, *“Por el cual se adopta el Estatuto del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E.”*, que gobierna las atribuciones del Gerente General, se dispone que éste en tal calidad, se encuentra facultado para *“ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concebidas por la Ley y los reglamentos”*, al igual, que *“celebrar o suscribir los contratos de la EMPRESA”* (numerales 4 y 29).

De igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos; para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos.

En este sentido, el Hospital Universitario del Valle, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 007 de junio 03 de 2014. El precitado Estatuto establece en el artículo 19, el contenido de los contratos, señalando que *“en todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto,*



**3.- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

*la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.*

*.(...).*

*En los contratos que celebre el HOSPITAL podrá incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y a los de la buena administración”.*

El Estatuto de contratación en el artículo 17 define el contrato, “*como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre el HOSPITAL previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (...);* en el numeral 19 del mismo artículo, establece que además de los contratos previamente definidos, “*el HOSPITAL podrá celebrar otra clase de contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad”.*

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso será la de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de conformidad con el Artículo 20.2.1.1. del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto Contratación), que expresa:

**Art. 20.2.1.1 CONVOCATORIA PUBLICA:** *Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y EL HOSPITAL seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.*

Teniendo en cuenta que el valor estimado por el Hospital, para la prestación de los servicios objeto de la presente Convocatoria, corresponde a la mayor cuantía según lo determinado en el Art 21 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 007 de 2014), que estipula que se trata de mayor cuantía para el Hospital: “*Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, superan los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes*”, como es el presente caso.

**4.- Valor estimado del contrato y justificación del mismo**

El valor estimado del contrato es la suma de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.735.596.671.00) M. Cte.**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 390 de Febrero 04 de 2019 expedido por la Dirección Financiera – Subdirección de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios.

El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que se le traslada por



una persona natural o jurídica llamada tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del Libro Cuarto del Código de Comercio

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas de renovación, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas., complementadas con las coberturas y condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de LA ENTIDAD.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, por cuanto a partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros, por lo que pueden cobrar cualquier tarifa en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezca.

De otra parte, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: 1) El otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas; 2) la clasificación de los riesgos asegurables, 3) las políticas de suscripción de la aseguradora; 4) la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, 5) las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, 6) los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior, y no obstante que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados; con el fin de establecer el presupuesto, se procedió a considerar para tal efecto, los valores asegurados actuales y los modificados conforme a los aumentos de valores asegurados y de acuerdo a la siniestralidad presentada en la cuenta, variables que son tenidas en cuenta en el momento del análisis de otorgamiento de coberturas.

**5.- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.**

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia E.S.E", por medio del comité evaluador conformado para el efecto y en compañía de su asesor de seguros – Gonseguros S.A., realizará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva, establecidos en estos Términos de Condiciones.

El procedimiento y los criterios de evaluación, serán los establecidos en estos Términos de Condiciones.



La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Los anexos del No. 1 al No. 6 identificados como especificaciones técnicas adjuntos a los Términos de Condiciones son de obligatorio cumplimiento por parte del proponente, pues sobre estos se realizara la respectiva evaluación de las propuestas, de igual forma el proponente deberá suscribir **LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACION, según FORMATO No. 3.**

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en los Términos, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en los presentes Términos de Condiciones y la misma obtenga el mayor puntaje en el ramo respectivo.

### 6.- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afecten el Equilibrio Económico del Contrato, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación, lo anterior en concordancia con el Art. 20.1.1.6 del Acuerdo 007 de 2014.

Para efectos de esta contratación son riesgos previsibles:

1- Aplicación de Infraseguro

Tipificación: Ocurre cuando los valores asegurados fijados por el Hospital Universitario del Valle, no cumplen con las exigencias de los contratos de seguros, los cuales deben corresponden a valor de reconstrucción para los



**6.- El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

inmuebles, incluidos los valores a la adecuación a normas de sismoresistencia, y para los muebles debe establecerse a valor de reposición de los mismas

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos está tipificada en el artículo 1102 del Código de Comercio

Estimación: Para mitigar este riesgo el contratante puede realizar avalúo de los bienes a asegurar.

**2- Retraso en los pagos por parte de la entidad**

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo se encuentra en el artículo 1068 del Comercio de Comercio, que establece la terminación automática del contrato de seguros por mora en el pago de la prima

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma.

**7.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.**

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en los Art. 31 y 32 Acuerdo 007 de 2014; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados.

**El proponente presentará con la propuesta UNA GARANTÍA DE SERIEDAD de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros lealmente establecida en el país.**

- La garantía deberá estar constituida a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial previsto, con una vigencia de NOVENTA (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.

- Esta garantía debe anexarse a la propuesta como documento de la oferta,



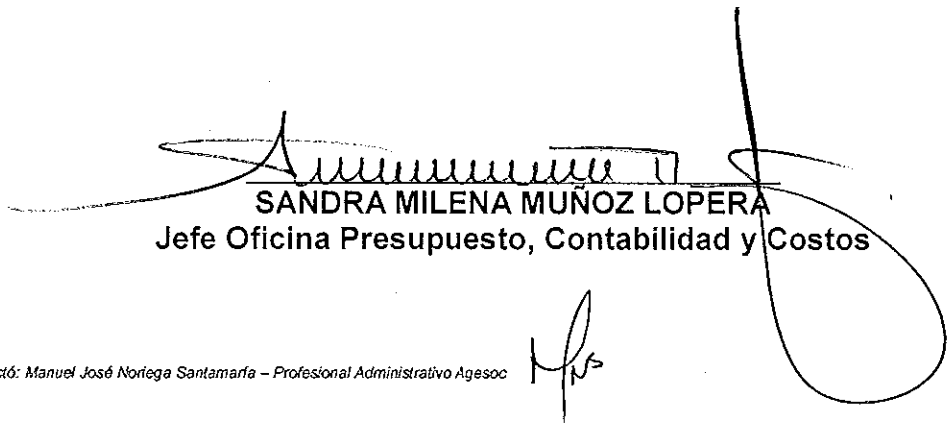


**7.- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.**

firmada por el proponente, la omisión a este requisito será descartada la propuesta.

**GARANTIAS DEL CONTRATO DE SEGUROS**

Los contratos de seguros, de conformidad con la ley se encuentran exceptuados de constituir pólizas para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 7 párrafo 5 que a la letra dice "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".



**SANDRA MILENA MUÑOZ LOPERA**  
Jefe Oficina Presupuesto, Contabilidad y Costos



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP. No. 390

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE ACUERDO CON:

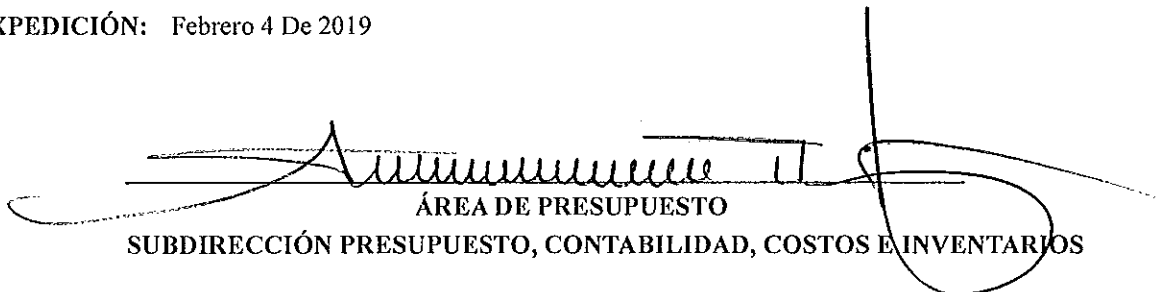
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020025000	SEGUROS	1,735,596,671.00

**TOTAL** 1,735,596,671.00

VALOR EN LETRAS: UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 4 De 2019

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS